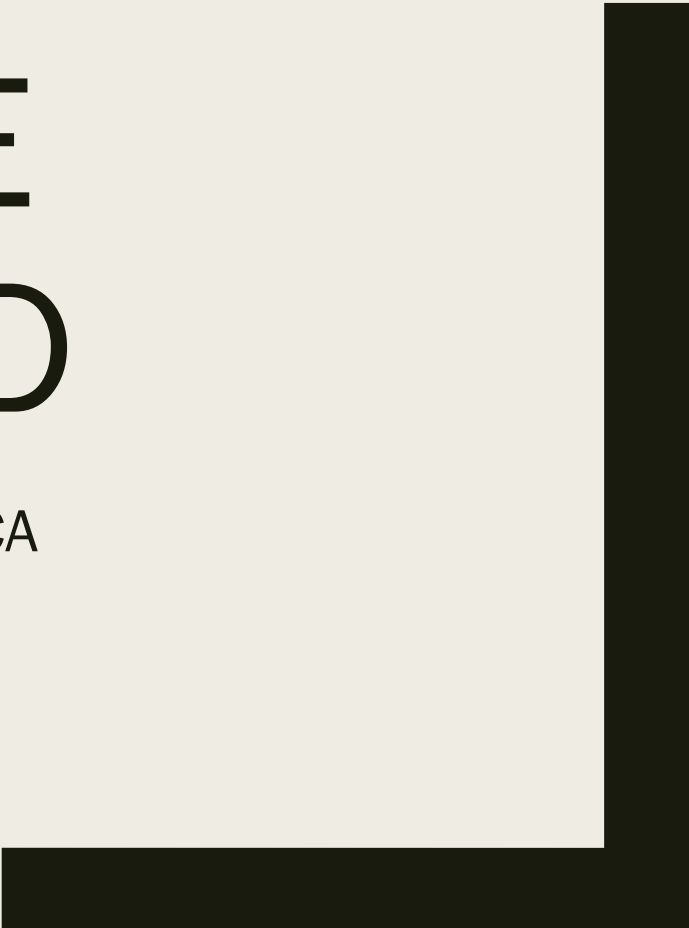




REGLAS DE INTEGRIDAD

ARTÍCULO 7° DEL CÓDIGO DE ÉTICA



II. INFORMACIÓN PÚBLICA

- Los trabajadores judiciales, deben conducirse con transparencia, resguardando la documentación e información gubernamental.

VULNERAN ESTA REGLA, LAS CONDUCTAS SIGUIENTES:

- I. Alterar, ocultar o eliminar información pública.
- II. Permitir la sustracción o destrucción de documentación pública.
- III. Proporcionar indebidamente documentación e información confidencial.
- IV. Utilizar con fines lucrativos las bases de datos de su empleo.
- V. Obstaculizar las actividades para la generación y difusión de la información en materia de transparencia.
- Difundir información pública en materia de transparencia que de manera deliberada no permitan su uso

III. CONTRATACIONES PÚBLICAS

- Los trabajadores que participan en contrataciones públicas, se deberá de conducir, con transparencia, imparcialidad y legalidad.

VULNERAN ESTA REGLA, LAS CONDUCTAS SIGUIENTES:

- I. Omitir declarar conflictos de interés.
- II. Dejar de aplicar el principio de equidad entre los participantes de los procedimientos de contratación.
- III. Formular requerimientos diferentes a los necesarios, provocando gastos excesivos e innecesarios.
- IV. Establecer condiciones en las convocatorias que den trato diferenciado a los concursantes.
- V. Favorecer a los concursantes teniendo por satisfechos los requisitos previstos en las convocatorias cuando no lo están

- VI. Beneficiar a proveedores sobre el cumplimiento de requisitos en las convocatorias.
- VII. Proporcionar de manera indebida información de los particulares que participen en los procedimientos de contrataciones públicas.
- VIII. Ser parcial en la contratación o rescisión de contrato, en los procedimientos de adquisición de bienes, servicios y obra pública.
- IX. Influir en las decisiones para que beneficien a un participante en los procedimientos de contratación.
- X. Evitar imponer sanciones que infrinjan las disposiciones jurídicas aplicables.
- XI. Enviar correos electrónicos a los licitantes a través de cuentas distintas al correo institucional.

- XII. Reunirse con licitantes, fuera de los inmuebles oficiales
- XIII. Solicitar requisitos sin sustento para expedir el documento que acredita como proveedor del Poder Judicial.
- XIV. Dar trato inequitativo o preferencial en los procesos de contratación.
- XV. Recibir o solicitar dádiva en los procesos de contratación
- XVI. Dejar de observar el protocolo de actuación de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí.
- XVII. Intervenir en procesos de contratación y ser beneficiario directo o a través de familiares hasta el cuarto grado